

Las derivaciones partirán del apoyo número 1.352 y tendrán una longitud de 994 la del señor Echeverría, y 597,5 metros, la del señor Orbeago.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, se declara en concreto la utilidad pública de la misma y se aprueba el proyecto de ejecución correspondiente.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba, a instancia de la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Monte Esquina, número 24, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; doble circuito, a 132 kilovoltios; con conductores de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección cada uno; capacidad de transporte 40 MW/circuito; sustentada por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos, y protegida con hilo de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección; su recorrido, de 30,8 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la central termoelectrónica de Puente Nuevo, término de Espiel (Córdoba), y su término, en la subestación de La Lancha (Córdoba).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de las instalaciones siguientes:

a) Línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kilovoltios; longitud, 2.422 metros; un circuito; conductores de cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadra-

dos de sección cada uno, aislamiento formado por cadenas de aisladores; apoyos metálicos tipo celosía; origen en la subestación de transformación y distribución de Ormaiztegui, y final, en la subestación de transformación a emplazar en la factoría de don José María Aristrain, sita en Olaberria; protegida por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección.

b) Línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 138 kilovoltios; longitud, 897 metros; un circuito; conductores de cable de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento formado por cadenas de aisladores; apoyos metálicos, tipo celosía; origen en el apoyo número 7 de la línea Ormaiztegui-Hernani y final en la subestación de transformación a emplazar en la factoría de don José María Aristrain, sita en Olaberria; protegida por un hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 53 milímetros de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Navarra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Gardoqui, número 8, Bilbao, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., en doble circuito, de 424 metros de longitud, entre la línea de circunvalación de Pamplona y la E. T. D. de Santa Lucía,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., en doble circuito, de 424 metros de longitud, entre la línea de circunvalación de Pamplona y la E. T. D. de Santa Lucía.

Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1966 y suscrito por el Ingeniero Industrial señor Iraizoz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Pamplona, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.620-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Escarrilla (Huesca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Escarrilla (Huesca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escarrilla (Huesca). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escarrilla (Huesca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de no-

viembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluida en este plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-V-1967; terminación de las obras, 1-XII-1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villafrechós (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de enero de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villafrechós (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafrechós (Valladolid). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villafrechós (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de enero de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-1967; terminación de las obras, 1-IX-1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-1967; terminación de las obras: 1-IX-1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 29 de marzo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Añorados (La Estrada-Pontevedra).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Añorados (La Estrada-Pontevedra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Añorados (La Estrada-Pontevedra). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Añorados (La Estrada-Pontevedra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluida en este plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-V-1967; terminación de las obras, 1-VII-1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de marzo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de abril de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,898	60,078
1 Dólar canadiense ....	55,309	55,475
1 Franco francés nuevo ....	12,101	12,137
1 Libra esterlina ....	167,618	168,122
1 Franco suizo ....	13,821	13,862
100 Francos belgas ....	120,458	120,820
1 Marco alemán ....	15,068	15,113
100 Liras italianas ....	9,589	9,617
1 Florin holandés ....	16,572	16,621
1 Corona sueca ....	11,610	11,644
1 Corona danesa ....	8,669	8,695
1 Corona noruega ....	8,380	8,405
1 Marco finlandés ....	18,611	18,667
100 Chelines austriacos ....	231,745	232,442
100 Escudos portugueses ....	209,013	209,642